

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022. PROCESO DE DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ. D...

mrrv.esau.93@gmail.com <mrrv.esau.93@gmail.com>

Miércoles 18/05/2022 2:16 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luz m pelaez <luzmapelaez@hotmail.com>

MUY RESPETUOSAMENTE ALLEGO LO ENUNCIADO.

ATENTAMENTE,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ

C.C. No. 1.123.532.593

T.P. No. 281.384 DEL CSJ.

CELULAR 310 576 3930.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Segundo De Familia Del Circuito De Villavicencio (Meta)
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022. PROCESO DE DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ. DEMANDADO: SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO. RADICADO: 50001311000220220012700.

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**, dentro del proceso de la referencia, conforme al poder que adjunto para tales fines, estando dentro de los términos legales, por medio del presente escrito muy respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de abril del 2022, por el cual se admitió la demanda dentro del presente asunto. Lo anterior, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PROCESAL

Sea lo primero, indicar que el presente recurso de presenta de manera oportuna, ya que si bien es cierto la apoderada del demandante notificó a mi poderdante del auto admisorio de la demanda el día 06 de mayo del 2022, no menos cierto es que el proceso se encontraba al Despacho desde el día 02 de mayo del 2022, razón por la cual el término de traslado se empieza a contar a partir del día siguiente de la notificación de la providencia que se profiera, es decir, la providencia que se profirió luego del ingreso al despacho de fecha 02 de mayo, fue de fecha 17 de mayo, razón por la cual el término de traslado inicia a correr hoy 18 de mayo del 2022, lo anterior al compás de lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del proceso:

“ARTÍCULO 118. CÓMPUTO DE TÉRMINOS. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas.

Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera.

Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. **Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera**, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.

Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”
Negrilla y subrayado de quien escribe.

En conclusión, el presente recurso se presente de manera oportuna y por ende debe tramitarse y decidirse como corresponde.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Como primera medida, debo decir que el motivo de disenso con el auto objeto de reproche es que desde el 20 de octubre del 2021, se encuentra radicada en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, distinguido con el número único de radicación **50001311000120210041500**, **DEMANDA DE DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, adelantado por mi poderdante **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**, contra el señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, la cual fue admitida mediante providencia del 21 de abril del 2022 y notificada personalmente conforme al Decreto 806 del 2020, al demandado el día 25 de abril del 2022, razón por la cual la demanda donde mi poderdante funge como demandante se radicó y notificó primero en el tiempo (no se admitió primero porque es una carga procesal del Despacho Judicial donde se tramite); pero todos los actos procesales de parte (radicación, subsanación y notificación), a todas luces se hicieron primero en el mencionado proceso y no en el que nos ocupa, razón por la cual, conforme al aforismo **“EL PRIMERO EN EL TIEMPO, EL PRIMERO EN EL DERECHO”**, no puede ni debe seguirse tramitando el presente proceso, ya que todas las situaciones propias del mismo (causales, inocencia y culpabilidad de los cónyuge y demás), deben ser ventiladas dentro del proceso **50001311000120210041500** del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRUCITO DE VILLAVICENCIO (META)**.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

De otra parte, no existe conexidad en todas y cada una de las pretensiones del presente asunto y de las del proceso donde funge como demandante mi prohiljada, razón suficiente para no configurarse los presupuestos del artículo 148 del Código General del Proceso, para que proceda la acumulación de procesos.

Así las cosas, muy respetuosamente solicito se reponga el auto admisorio de la demanda y en su lugar se rechace la misma, ya que como se dijo anteriormente, las situaciones propias del mismo (causales, inocencia y culpabilidad de los cónyuges y demás), deben ser ventiladas dentro del proceso 50001311000120210041500 del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRUCITO DE VILLAVICENCIO (META)**.

MEDIOS DE PRUEBA

Allego como tales, los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Demanda y anexos del proceso 50001311000120210041500 del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRUCITO DE VILLAVICENCIO (META)**.
2. Acta de Reparto del proceso 50001311000120210041500 del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRUCITO DE VILLAVICENCIO (META)**.
3. Notificación personal al demandado conforme al Decreto 806 del auto admisorio de la demanda, dentro del proceso 50001311000120210041500 del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRUCITO DE VILLAVICENCIO (META)**.
4. Notificación personal recibida por mi poderdante dentro del presente asunto.

ANEXOS

Adjunto el poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

1. Las partes y la apoderada de la demandante conforme se indicó en la demanda, el suscrito las recibirá en la Calle 15 Número 39-40 Oficina 202 Barrio Balatá Teléfono 6690666 Celular 310 576 3930 Email: mrrv.esau.93@gmail.com, Villavicencio (meta).

Con Respeto me suscribo ante Usted,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ

C.C. No. 1.123.532.593 de Fuentedeoro (Meta)

T.P. No. 281.384 del C. S de la Judicatura.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Calle 15 Número 39-40 Oficina 202 Barrio Balatá Teléfono 6690666
Celular 310 5763930 Email: mrr.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

1 mensaje

SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO <socrispreca@hotmail.com>

18 de mayo de 2022, 11:33

Para: Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>

Cc: "fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co" <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día doctor Rey.

En los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, remito archivo adjunto con el documento relacionado en el asunto.

Cordialmente,

Sonia Cristina Preciado Carrero
C.C.No.30.081.356 de Villavicencio

 **PODER.pdf**
296K



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Segundo De Familia Del Circuito De Villavicencio (Meta)
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.
PROCESO DE DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ.
DEMANDADA: SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO.
RADICADO: 50001311000220220012700.

SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito muy respetuosamente manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado inscrito y en ejercicio **MANUEL RICARDO REY VÉLEZ**, mayor de edad vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que me represente y defienda mis derechos e intereses jurídicos dentro del referido proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y las demás facultades inherentes al mandato legal contenidas en el Artículo 74, 75 y 76 del Código General del Proceso.

Atentamente,


SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO
C.C/ No. 30.081.356 de Villavicencio (Meta).



Acepto,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
C. C. No. 1.123.532.593 de Fuentedeoro (Meta)
T.P. No. 281.384 del C.S.J.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PROCESO DE DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

2 mensajes

SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO <socrispreca@hotmail.com>

19 de julio de 2021, 16:41

Para: Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>

Buen día doctor Rey.

En los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, remito archivo adjunto con el documento relacionado en el asunto.

Cordialmente,

Sonia Cristina Preciado Carrero
C.C.No.30.081.356 de Villavicencio**OTORGAMIENTO DE PODER .pdf**

334K

Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>

27 de agosto de 2021, 15:18

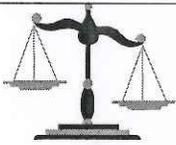
Para: SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO <socrispreca@hotmail.com>

ACEPTO EL PODER A MI CONFERIDO,

ATENTAMENTE,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
C.C. No. 1.123.532.593 DE FUENTEDEORO (META)
T.P. No. 281.384 DEL CSJ.
CELULAR 3105763930

[El texto citado está oculto]



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Señores
JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito muy respetuosamente manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado inscrito y en ejercicio **MANUEL RICARDO REY VÉLEZ**, mayor de edad vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre de la empresa a la que represento legalmente, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía número 86.058.519 de Villavicencio (Meta), con domicilio en la Calle 27 número 44C m- 162, Portería 1 Bloque 1 Apartamento 502 Multifamiliares de Villacodem, correos electrónicos dafecope@hotmail.com, dfcorredor@yahoo.com, celular 310 856 1869, con el fin que se decrete el divorcio - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, se declare al demandado cónyuge culpable del divorcio con fundamento en la causal del numeral 1 del artículo 154 del Código Civil, como consecuencia de tal declaración y a título de indemnización se condene al pago de una cuota alimentaria vitalicia, se disuelva y liquide la sociedad conyugal, se declare el ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal por parte del demandado, se imponga la sanción del artículo 1824 del Código Civil, se fije una cuota alimentaria al menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, Se declare la custodia y cuidado personal de nuestro menor hijo y se reglamenten las visitas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y las demás facultades inherentes al mandato legal contenidas en el Artículo 74, 75 y 76 del Código General del Proceso.

Atentamente,


SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO
C.C. No. 30.081.356 de Villavicencio (Meta).



Acepto,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
C. C. No. 1.123.532.593 de Fuentedeoro (Meta)
T.P. No. 281.384 del C.S.J.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio - Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA.
PROCESO DE DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO.
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ.

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**, conforme al poder a mi conferido para tales fines el cual adjunto, por medio del presente escrito muy respetuosamente acudo ante su despacho para impetrar demanda de **DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, contra el señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 86.058.519 de Villavicencio (Meta), domiciliado y residenciado en Villavicencio (Meta), con el fin de que se declare el divorcio cónyuge culpable y como consecuencia de ello lo condenen a pagar en favor de mi poderdante **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** alimentos vitalicios, se declare disuelta la sociedad conyugal y se liquide la misma, se fije una cuota de alimentos en favor del menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 389 del Código General del Proceso. Lo anterior con fundamento fáctico y jurídico en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, contrajeron matrimonio civil el día 10 de junio del año 2006, en la **NOTARÍA TERCERA (3) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)**.
2. La inscripción del matrimonio anteriormente mencionado se hizo el día 10 de junio del año 2006, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio (Meta).
3. Mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, contrajeron matrimonio religioso el día 17 de agosto del año 2008 en la Parroquia Espíritu Santo de Villavicencio (Meta), ante la Notaría Segunda (2) del Círculo de Villavicencio(Meta) y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio (Meta).

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

4. La inscripción del matrimonio anteriormente mencionado se hizo el día 15 de Julio del año 2015, ante la Notaria Segunda (2) del Círculo de Villavicencio (Meta), Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio (Meta).
5. Fruto del matrimonio antes descrito, el día 10 de octubre del 2011, nació el hijo menor de la pareja de nombre **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, identificado con NIUP 1.123.441.520, inscrito en el Registro Civil de Nacimiento bajo el indicativo serial número 51211575 del 25 de Octubre del 2011, ante la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)**.
6. No existe fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal y visitas en favor del menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**.
7. Los gastos de manutención del menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, ascienden a la suma mensual de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 1.400.000.00 M/CTE)**.
8. Con la celebración del matrimonio descrito en el numeral 1 del presente acápite se constituyó una sociedad patrimonial la cual no ha sido disuelta ni liquidada, la cual comprende los bienes que en el acápite denominado **BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** se describirán y denunciarán.
9. El señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, incurrió en la causal descrita en el numeral 1 del artículo 154 del Código Civil, ya que dentro del matrimonio sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales con la señora **MARTHA GONZALEZ QUEVEDO**, y producto de esas relaciones sexuales extramatrimoniales nació el menor hijo de ellos dos, llamado **DANIEL ALEJANDRO CORREDOR GONZALEZ**.
10. El demandado **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, ocultó el automóvil de placas TSX 415 de Funza, Camioneta Volkswagen Amarok blanca, pues se adquirió con dineros de la sociedad conyugal y la misma se encuentra a nombre de su señora madre **BEATRIZ PELAÉZ CARVAJAL**.
11. El último domicilio conyugal fue la ciudad de Villavicencio (Meta), en la Calle 55 Sur número 104 - 58 Bloque 22 apartamento 203.

BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Actualmente la sociedad patrimonial constituida entre mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, cuenta con los bienes que a continuación denunciaré:

1. El bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 68073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).
2. El automóvil de placas TSX 415 de Funza, Camioneta Volkswagen Amarok blanca.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Así mismo existen compensaciones que la sociedad conyugal debe a mi poderdante **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**, las cuales se solicitaran en la etapa procesal correspondiente (liquidación de sociedad conyugal).

Con fundamento en lo antes expuesto respetuosamente me permito formular las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se declare el divorcio del matrimonio civil contraído entre mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, el día 10 de junio del 2006, en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio (Meta). La inscripción del matrimonio anteriormente mencionado se hizo el día 10 de junio del año 2006, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio (Meta).
2. Que se declare la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso contraído entre mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, contrajeron matrimonio religioso el día 17 de agosto del año 2008 en la Parroquia Espíritu Santo de Villavicencio (Meta), ante la Notaría Segunda (2) del Círculo de Villavicencio (Meta) y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio (Meta). La inscripción del matrimonio anteriormente mencionado se hizo el día 15 de Julio del año 2015, ante la Notaria Segunda (2) del Círculo de Villavicencio (Meta) y Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio (Meta).
3. Que se declare cónyuge culpable del divorcio al señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ** y como cónyuge inocente a mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**.
4. Que se declare que la custodia y el cuidado personal del menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, en favor de mi poderdante **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**.
5. Que se establezca un régimen de visitas para el menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, en favor del demandado **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**.
6. Que se fije una cuota de alimentos en favor del menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, pagadera a su señora madre **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** los cinco (5) primeros días de cada mes, a cargo de su padre el demandado **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$700.000.00 M/CTE)** mensuales, más tres mudas de ropa completas anuales por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$300.000.00M/CTE)**, cada una a suministrar los meses de junio, cumpleaños (octubre) y diciembre a más tardar los días veinte (20) de cada mes, más la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$300.000.00 M/CTE)** mensuales, por concepto de gastos educativos (útiles, uniformes, calzado escolar, onces y demás) pagaderos junto con la cuota alimentaria.
7. Que se condene al pago de la cuota de alimentos en favor de mi poderdante **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**, por haber sido declarada la

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

cónyuge inocente y en contra del demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**, por haber sido declarado el cónyuge culpable, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.000.000.00)** mensuales y vitalicios.

8. Que se declare el ocultamiento del automóvil de placas TSX 415 de Funza, Camioneta Volkswagen Amarok blanca.
9. Que como consecuencia de la anterior declaración, el demandado pierda su porción sobre dicho bien y sea condenado a restituirlo doblado conforme al artículo 1824 del Código Civil.
10. Que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal constituida entre mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**.
11. Que se ordene la liquidación de la sociedad disuelta.
12. Que en caso de oposición se condene al demandado al pago de los gastos procesales y las agencias en derecho.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tenga en cuenta como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil del Matrimonio civil contraído entre Mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**.
2. Registro Civil del Matrimonio religioso contraído entre Mi poderdante la señora **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO** y el demandado señor **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**.
3. Registro Civil de Nacimiento del hijo del matrimonio, es decir, **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO (actualmente menor de edad)**.
4. Registro civil de nacimiento de mi poderdante.
5. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 68073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).
6. Certificado de estudios del menor **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez, se fije fecha y hora para practicar el interrogatorio que les formulare en audiencia al demandado **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito al Señor Juez, se fije fecha y hora para practicar la declaración de parte de mi poderdante **SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO**.

DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDADO:

Teniendo en cuenta que son documentos personales que sólo puede aportar el demandado, solicito se inste para que con la contestación de la demanda el demandado aporte con la respectiva contestación:

1. Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ**.
2. Registro Civil de Nacimiento del menor **DANIEL ALEJANDRO CORREDOR GONZALEZ**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha documentación tiene reserva legal por lo que al suscrito no se la suministran (Decreto 1260 de 1970).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo contemplado en los numerales 1 y 3 del artículo 154, artículo 411 y 1824 del Código Civil, artículos 388,389,590 y 598 del Código General del Proceso y las demás normas procesales y sustanciales concordantes y vigentes.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer este proceso por la naturaleza del asunto, por el último domicilio conyugal el cual fue la ciudad de Villavicencio (Meta).

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que con el auto admisorio de la demanda se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes de la **SOCIEDAD CONYUGAL**:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 68073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta). Sírvase Oficiar para materializar la medida cautelar.
2. La inscripción de la demanda sobre el automóvil de placas TSX 415 de Funza, Camioneta Volkswagen Amarok blanca. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propiedad de la misma está en cabeza de un tercero.

ANEXOS

Anexo a la presente demanda copia de los documentos aducidos como pruebas y el poder a mi conferido.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante las recibirá en la Calle 27 número 44C m-162, Portería 1 Bloque 1 Apartamento 502 Multifamiliares en Villacodem Villavicencio (Meta), email: socrispreca@hotmail.com, celular: 314 267 0762.
2. El suscrito las recibirá en la Calle 15 Número 39-40 Oficina 202 Barrio Balatá Teléfono 6690666 Celular 310 576 3930 Email: mrrv.esau.93@gmail.com, Villavicencio (meta).
3. El demandado las recibirá en su lugar de Domicilio en la Calle 27 número 44C m-162, Portería 1 Bloque 1 Apartamento 502 Multifamiliares en Villacodem Villavicencio (Meta), emails: dafecope@hotmail.com, dfcorredor@yahoo.com, celular 310 856 1869.

Con Respeto me suscribo ante Usted,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
C.C. No. 1.123.532.593 de Fuentedeoro (Meta)
T.P. No. 281.384 del C. S de la Judicatura.

Calle 15 Número 39 - 40 Oficina 202 Teléfono 6690666
Celular 310 576 3930 Barrio Balatá email: mrrv.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
ABOGADO

Calle 15 Número 39-40 Oficina 202 Barrio Balatá Teléfono 6690666
Celular 310 5763930 Email: mrr.esau.93@gmail.com
Villavicencio – Meta.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

4064997

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 11 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía: COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio: COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Fecha de celebración: Año 2008 Mes AGO Día 17

Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 00332 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PQUIA ESPIRITU SANTO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: CORREDOR PELAEZ DANIEL FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CC.NO.86.058.519 DE VILLAVICENCIO

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: PRECIADO CARRERO SONIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número): CC.NO.30.081.356 DE VILLAVICENCIO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CORREDOR PELAEZ DANIEL FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CC.NO.86.058.519 DE VILLAVICENCIO

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2015 Mes JUL Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

| Lugar otorgamiento de la escritura | No. Notaría | No. Escritura | Fecha de otorgamiento de la escritura |
|------------------------------------|-------------|---------------|---------------------------------------|
| | | | Año Mes Día |

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

| Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

PROVIDENCIAS

| Tipo de providencia | No. Escritura o Sentencia | Notaría o juzgado | Lugar y fecha | Firma funcionario |
|---------------------|---------------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA
DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 ART. 1º DECRETO 278 DE 1.972
(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
LEY 962 DE 2.005

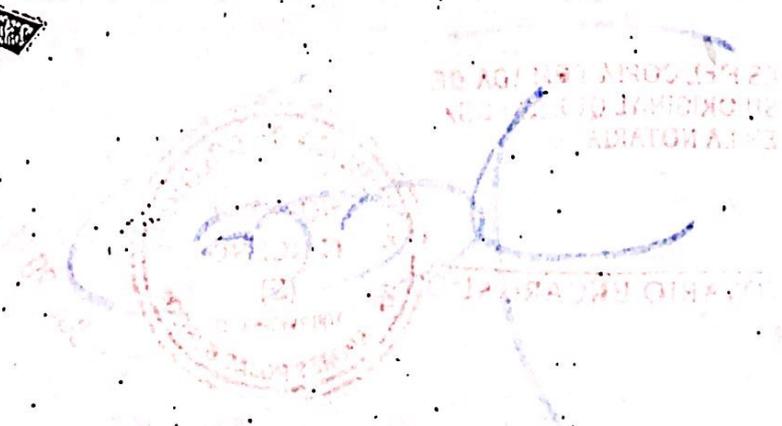
DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS

13 JUL 2021

Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO



Handwritten text at the top of the page, possibly a name or address, including "BOGOTÁ" and "CARRERO".

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO
REGISTRO DE NACIMIENTO

3646805

7 8 1 0 0 7 2 2 5 3 2

1 Clase (Notario, Alcalde, Corregimiento, etc.) **NOTARIA VEINTE**

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca **BOGOTÁ D-E**

6 Código **7862**

SECCION GENERAL

1 Nombre **SONIA CRISTINA**

2 Segundo apellido **CARRERO**

3 Primer apellido **PRECIADO**

4 Sexo **FEMENINO**

5 Fecha de nacimiento **07 OCTUBRE 1.978**

6 Lugar de nacimiento **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D-E**

SECCION ESPECIFICA

7 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **BOGOTÁ CLINICA SAN JUAN BOSCO**

8 Hora **3 a-m**

9 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) **CERTIFICADO MEDICO**

10 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **DR. GERMAN SUAREZ**

11 No. licencia **3483**

12 Apellidos (de soltera) **CARRERO PICO**

13 Nombres **ROSINDA**

14 Edad (años) **21**

15 Identificación (clase y número) **c-c-41-750-742 de Bogotá D-E**

16 Nacionalidad **COLOMBIANA**

17 Profesión u oficio **HOGAR**

18 Apellidos **PRECIADO**

19 Nombres **ARMANDO**

20 Edad (años) **27**

21 Identificación (clase y número) **c-c-19-201-695 de Bogotá D-E**

22 Nacionalidad **COLOMBIANO**

23 Profesión u oficio **COMERCIANTE**

24 Identificación (clase y número) **c-c-19-201-695 de Bogotá D-E**

25 Dirección postal **Carrera 40 # 80-41 Bogotá D-E**

26 Firma (autógrafa) *[Firma manuscrita]*

27 Nombre **ARMANDO PRECIADO**

28 Identificación (clase y número)

29 Firma (autógrafa)

30 Domicilio (Municipio)

31 Nombre

32 Firma (autógrafa)

33 Domicilio (Municipio)

34 Nombre

35 Firma (autógrafa)

36 Domicilio (Municipio)

37 Nombre

38 Firma (autógrafa)

39 Domicilio (Municipio)

40 Nombre

41 Firma (autógrafa)

42 Domicilio (Municipio)

43 Nombre

44 Firma (autógrafa)

45 Domicilio (Municipio)

46 Nombre

47 Firma (autógrafa)

48 Domicilio (Municipio)

49 Nombre

50 Firma (autógrafa)

51 Domicilio (Municipio)

52 Nombre

53 Firma (autógrafa)

54 Domicilio (Municipio)

55 Nombre

56 Firma (autógrafa)

57 Domicilio (Municipio)

58 Nombre

59 Firma (autógrafa)

60 Domicilio (Municipio)

61 Nombre

62 Firma (autógrafa)

63 Domicilio (Municipio)

64 Nombre

65 Firma (autógrafa)

66 Domicilio (Municipio)

67 Nombre

68 Firma (autógrafa)

69 Domicilio (Municipio)

70 Nombre

71 Firma (autógrafa)

72 Domicilio (Municipio)

73 Nombre

74 Firma (autógrafa)

75 Domicilio (Municipio)

76 Nombre

77 Firma (autógrafa)

78 Domicilio (Municipio)

79 Nombre

80 Firma (autógrafa)

81 Domicilio (Municipio)

82 Nombre

83 Firma (autógrafa)

84 Domicilio (Municipio)

85 Nombre

86 Firma (autógrafa)

87 Domicilio (Municipio)

88 Nombre

89 Firma (autógrafa)

90 Domicilio (Municipio)

91 Nombre

92 Firma (autógrafa)

93 Domicilio (Municipio)

94 Nombre

95 Firma (autógrafa)

96 Domicilio (Municipio)

97 Nombre

98 Firma (autógrafa)

99 Domicilio (Municipio)

100 Nombre

101 Firma (autógrafa)

102 Domicilio (Municipio)

103 Nombre

104 Firma (autógrafa)

105 Domicilio (Municipio)

106 Nombre

107 Firma (autógrafa)

108 Domicilio (Municipio)

109 Nombre

110 Firma (autógrafa)

111 Domicilio (Municipio)

112 Nombre

113 Firma (autógrafa)

114 Domicilio (Municipio)

115 Nombre

116 Firma (autógrafa)

117 Domicilio (Municipio)

118 Nombre

119 Firma (autógrafa)

120 Domicilio (Municipio)

121 Nombre

122 Firma (autógrafa)

123 Domicilio (Municipio)

124 Nombre

125 Firma (autógrafa)

126 Domicilio (Municipio)

127 Nombre

128 Firma (autógrafa)

129 Domicilio (Municipio)

130 Nombre

131 Firma (autógrafa)

132 Domicilio (Municipio)

133 Nombre

134 Firma (autógrafa)

135 Domicilio (Municipio)

136 Nombre

137 Firma (autógrafa)

138 Domicilio (Municipio)

139 Nombre

140 Firma (autógrafa)

141 Domicilio (Municipio)

142 Nombre

143 Firma (autógrafa)

144 Domicilio (Municipio)

145 Nombre

146 Firma (autógrafa)

147 Domicilio (Municipio)

148 Nombre

149 Firma (autógrafa)

150 Domicilio (Municipio)

151 Nombre

152 Firma (autógrafa)

153 Domicilio (Municipio)

154 Nombre

155 Firma (autógrafa)

156 Domicilio (Municipio)

157 Nombre

158 Firma (autógrafa)

159 Domicilio (Municipio)

160 Nombre

161 Firma (autógrafa)

162 Domicilio (Municipio)

163 Nombre

164 Firma (autógrafa)

165 Domicilio (Municipio)

166 Nombre

167 Firma (autógrafa)

168 Domicilio (Municipio)

169 Nombre

170 Firma (autógrafa)

171 Domicilio (Municipio)

172 Nombre

173 Firma (autógrafa)

174 Domicilio (Municipio)

175 Nombre

176 Firma (autógrafa)

177 Domicilio (Municipio)

178 Nombre

179 Firma (autógrafa)

180 Domicilio (Municipio)

181 Nombre

182 Firma (autógrafa)

183 Domicilio (Municipio)

184 Nombre

185 Firma (autógrafa)

186 Domicilio (Municipio)

187 Nombre

188 Firma (autógrafa)

189 Domicilio (Municipio)

190 Nombre

191 Firma (autógrafa)

192 Domicilio (Municipio)

193 Nombre

194 Firma (autógrafa)

195 Domicilio (Municipio)

196 Nombre

197 Firma (autógrafa)

198 Domicilio (Municipio)

199 Nombre

200 Firma (autógrafa)

201 Domicilio (Municipio)

202 Nombre

203 Firma (autógrafa)

204 Domicilio (Municipio)

205 Nombre

206 Firma (autógrafa)

207 Domicilio (Municipio)

208 Nombre

209 Firma (autógrafa)

210 Domicilio (Municipio)

211 Nombre

212 Firma (autógrafa)

213 Domicilio (Municipio)

214 Nombre

215 Firma (autógrafa)

216 Domicilio (Municipio)

217 Nombre

218 Firma (autógrafa)

219 Domicilio (Municipio)

220 Nombre

221 Firma (autógrafa)

222 Domicilio (Municipio)

223 Nombre

224 Firma (autógrafa)

225 Domicilio (Municipio)

226 Nombre

227 Firma (autógrafa)

228 Domicilio (Municipio)

229 Nombre

230 Firma (autógrafa)

231 Domicilio (Municipio)

232 Nombre

233 Firma (autógrafa)

234 Domicilio (Municipio)

235 Nombre

236 Firma (autógrafa)

237 Domicilio (Municipio)

238 Nombre

239 Firma (autógrafa)

240 Domicilio (Municipio)

241 Nombre

242 Firma (autógrafa)

243 Domicilio (Municipio)

244 Nombre

245 Firma (autógrafa)

246 Domicilio (Municipio)

247 Nombre

248 Firma (autógrafa)

249 Domicilio (Municipio)

250 Nombre

251 Firma (autógrafa)

252 Domicilio (Municipio)

253 Nombre

254 Firma (autógrafa)

255 Domicilio (Municipio)

256 Nombre

257 Firma (autógrafa)

258 Domicilio (Municipio)

259 Nombre

260 Firma (autógrafa)

261 Domicilio (Municipio)

262 Nombre

263 Firma (autógrafa)

264 Domicilio (Municipio)

265 Nombre

266 Firma (autógrafa)

267 Domicilio (Municipio)

268 Nombre

269 Firma (autógrafa)

270 Domicilio (Municipio)

271 Nombre

272 Firma (autógrafa)

273 Domicilio (Municipio)

274 Nombre

275 Firma (autógrafa)

276 Domicilio (Municipio)

277 Nombre

278 Firma (autógrafa)

279 Domicilio (Municipio)

280 Nombre

281 Firma (autógrafa)

282 Domicilio (Municipio)

283 Nombre

284 Firma (autógrafa)

285 Domicilio (Municipio)

286 Nombre

287 Firma (autógrafa)

288 Domicilio (Municipio)

289 Nombre

290 Firma (autógrafa)

291 Domicilio (Municipio)

292 Nombre

293 Firma (autógrafa)

294 Domicilio (Municipio)

295 Nombre

296 Firma (autógrafa)

297 Domicilio (Municipio)

298 Nombre

299 Firma (autógrafa)

300 Domicilio (Municipio)

NOTARIA VEINTE
 BOGOTÁ D-E
 CARRERO PRECIADO





NOTAS La inscrita contrajo matrimonio con Daniel Ricardo Corredor Pelaez Mediante escritura publica No 2231 del 10 de Julio de 2006, segun comunicacion enviada de la Notaria tercera de Villavicencio.



NOTAS SE ACLARA LA NOTA ANTERIOR DONDE EL NOMBRE DEL CONTRAYENTE DE LA INSCRITA ES DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ. 11 AGO 2021



La inscrita contrajo matrimonio catolico, 33 DIC 2016 con Daniel Fernando Corredor Pelaez en la parroquia Espiritu Santo de Villavicencio el 17 de agosto de 2008, de conformidad con comunicacion de la notaria 2 de Villavicencio.



REGISTRO CIVIL
Notaria De Bogotá 20 ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PAPEL COMUN ART. 110 DEC. 1260 DE 1970
SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO EN BOGOTÁ D.C.

11 AGO 2021

[Handwritten Signature]
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
[NOTARIA INCARGADA]
CIRCULO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.123.441.520

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51211575

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 3 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
NOTARIA 3 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido: CORREDOR
Segundo Apellido: PRECIADO

Nombre(s): JORGE FERNANDO

Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes 05 Día 10 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: A Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 10884029-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PRECIADO CARRERO SONIA CRISTINA
Documento de identificación (Clase y número): CC 30.081.356
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CORREDOR PELAEZ DANIEL FERNANDO
Documento de identificación (Clase y número): CC 86.058.519
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PRECIADO CARRERO SONIA CRISTINA
Documento de identificación (Clase y número): CC 30.081.356
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ~~CARRERO MEDICO O DE NACIDO VIVO~~
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes 05 Día 25
Nombre y firma del funcionario que autoriza: CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES - NO

Reconocimiento paterno: Firma _____
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Nombre y firma _____

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



El rector y la secretaria del Colegio Adventista de Villavicencio, plantel, reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación del Meta, según Resolución 0556 de 10 de mayo de 2005 en modalidad hasta nueva visita, para la prestación del servicio educativo en los Niveles de Educación Preescolar (Pre-jardín, Jardín y Transición), Básica Ciclos Primaria y Secundaria (1°- 9°) En Media Académica con articulación Sena. Jornada Única, Carácter Mixto, Naturaleza Privado.

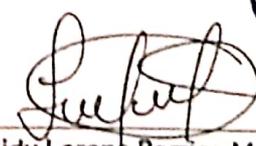
HACEN CONSTAR

Que el estudiante **JORGE FERNANDO CORREDOR PRECIADO**, identificado con **Tarjeta de Identidad No. 1.123.441.520** se encuentra matriculado en esta institución y cursando los estudios correspondientes al grado **TERCERO (BÁSICA PRIMARIA)**, jornada **ÚNICA** en el año lectivo comprendido entre enero de 2021 y diciembre de 2021.

Expedida en VILLAVICENCIO el día 27 de agosto de 2021.



Iván Darío Vargas Velasco
CC No. 17.327.658
Rector



Leidy Lorena Barrios Murillo
CC No. 1.105.685.963
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827753947125922

Nro Matrícula: 230-68073

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-89705

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 04:41:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 09-09-1992 RADICACIÓN: 92-9263 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1992

CODIGO CATASTRAL: 50001010407050108901 COD CATASTRAL ANT: 01-04-0705-0108-901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA PRIVADA DE 59.50 METROS CUADRADOS; AREA CONSTRUIDA APROXIMADA DE 65.00 METROS: ALTURA LIBRE DE 2.40 METROS,
DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR: COCINA: ROPAS: HALL CON BAÑO AUXILIAR: BALCON Y TRES ALCOBAS, UNA DE ELLAS CON BAÑO.
DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA NUMERO 4323 21-08-92 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ARTICULO 11
DECRETO 1711/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230.0023.7421. 21-10-55 ESCRITURA 2.623 28-09-55 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA COMPRAVENTA DE; ALVARADO DE MORALES, SOLEDAD
MORALES DE BOLIVAR, TERESA A; JIMENEZ CARDENAS, GONZALO.2. 27-12-79 SENTENCIA 13-10-79 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ADJUDICACION POR SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO DE; JIMENEZ CARDENAS, GONZALO A; JIMENEZ DE ARANZA, MARIA ADELAIDA
JIMENEZ DE SARMIENTO, ROSA MARIA JIMENEZ ROZO, ALFONSO.3. 25-01-83 ESCRITURA 3367 31-12-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
DIVISION A; JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA JIMENEZ DE ARANZA, MARIA ADELAIDA JIMENEZ ROZO, ALFONSO.4. 25-01-83 ESCRITURA 3367
31-12-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE; JIMENEZ DE SARMIENTO, ROSA MARIA
JIMENEZ DE ARANZA, MARIA ADELAIDA A; JIMENEZ ROZO, ALFONSO.5. 09-11-87 ESCRITURA 2366 10-07-86 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
COMPRAVENTA DE; JIMENEZ ROZO, ALFONSO A; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LIMITADA.6. 17-11-88
ESCRITURA 4686 08-11-88 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO ACLARACION ESCRITURA 2366 DEL 10-07-86 NOTARIA PRIMERA DE V/CIO
SENTIDO AREA Y LINDEROS CORRECTOS DE; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA A; COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA.7. 05-03-92 ESCRITURA 6715 24-12-91 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
COMPRAVENTA 50% EN COMUN Y PROINDIVISO DE; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA A;
TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 29 #44-48 APARTAMENTO 204 BLOQUE 6 MULTIFAMILIARES VILLA CODEM PROPIEDAD HORIZONTAL

2) CALLE 27 #44C-162 AP 204 BQ 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 66879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1992 Radicación: 4030

Doc: ESCRITURA 1199 DEL 10-04-1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$552,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210827753947125922

Nro Matrícula: 230-68073

Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-89705

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 04:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LIMITADA X
DE: TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 9263

Doc: ESCRITURA 4323 DEL 21-08-1992 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LIMITADA X
A: TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1992 Radicación: 9618

Doc: ESCRITURA 3118 DEL 14-08-1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$132,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N.1199 DEL 10-04-92 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO SOBRE LOTE # 1 (8.892.73 METROS CUADRADOS DETERMINADOS POR SUS LINDEROS, SEGREGADOS DEL LOTE # 4 SAN JOSE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LIMITADA X
DE: TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1992 Radicación: 12675

Doc: ESCRITURA 5565 DEL 15-10-1992 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA #4323 21-08-92 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. SENTIDO PORCENTAJE COPROPIEDAD CORRECTO PARA CADA APARTAMENTO ES 0.62%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM. LTDA X
A: TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-1993 Radicación: 6670

Doc: RESOLUCION 2094 DEL 16-12-1992 SECRETARIA TECNICA DE PLANEACION DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION ESTE APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA TECNICA DE PLANEACION-ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210827753947125922

Nro Matrícula: 230-68073

Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-89705

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 04:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META "CODEM LIMITADA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 12771

Doc: ESCRITURA 2.947 DEL 07-07-1993 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$7,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA

DE: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA

A: FIERRO ARISTIDES

X

A: FIERRO OSPINA ARISTIDES

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-1994 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 389 DEL 31-01-1994 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 1.199 DEL 10-04-92 NOTARIA SEGUNDA V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM

A: TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 03453

Doc: ESCRITURA 389 DEL 31-01-1994 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 3.118 DEL 14-08-92 NOTARIA SEGUNDA V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA

A: TECNOCONSTRUCCIONES LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-1998 Radicación: 1998-3623

Doc: ESCRITURA 269 DEL 29-12-1997 NOTARIA UNICA DE OBANDO VALOR ACTO: \$6,795,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIERRO ARISTIDES

A: OSPINA DE FIERRO EDILIA

CC# 29620443 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827753947125922

Nro Matrícula: 230-68073

Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-89705

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 04:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-1999 Radicación: 1999-6966

Doc: ESCRITURA 776 DEL 15-04-1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$18,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIERRO OSPINA ARISTIDES

CC# 6361573

DE: OSPINA DE FIERRO EDILIA

CC# 29620443

A: PERDOMO FIERRO SANDRA AURORA

CC# 40445164 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-2006 Radicación: 2006-15688

Doc: ESCRITURA 2913 DEL 17-07-2006 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO FIERRO SANDRA AURORA

CC# 40445164

A: GALINDO GARCIA MILDAY PAOLA

CC# 1124190367 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2007 Radicación: 2007-230-6-5736

Doc: ESCRITURA 444 DEL 07-03-2007 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$30,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GARCIA MILDAY PAOLA

CC# 1124190367

A: AROCA ARANGO JHON EDGAR

CC# 17356149 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-230-6-18010

Doc: ESCRITURA 1813 DEL 23-08-2007 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$30,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA ARANGO JHON EDGAR C.C.1124190367

A: MUNAR MONTENEGRO ALCIRA

CC# 21226797 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-230-6-18010

Doc: ESCRITURA 1813 DEL 23-08-2007 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAQUEA GALLO GABRIEL ENRIQUE

CC# 3281648

A: MUNAR MONTENEGRO ALCIRA

CC# 21226797 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210827753947125922

Nro Matrícula: 230-68073

Pagina 5 TURNO: 2021-230-1-89705

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 04:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-230-6-288

Doc: ESCRITURA 2931 DEL 31-12-2008 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION SEGUN ESCRITURA 1813-23-08-2007
NOTARIA 4 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAQUEA GALLO GABRIEL ENRIQUE

CC# 3281648

A: MUNAR MONTENEGRO ALCIRA

CC# 21226797

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-230-6-290

Doc: ESCRITURA 2469 DEL 16-05-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNAR MONTENEGRO ALCIRA

CC# 21226797

A: PARRADO DE GOMEZ ANA FABIOLA

CC# 41484036 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-230-6-13445

Doc: ESCRITURA 3037 DEL 18-07-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$67,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRADO DE GOMEZ ANA FABIOLA

CC# 41484036

A: CORREDOR PELAEZ DANIEL FERNANDO

CC# 86058519 X

A: PRECIADO CARRERO SONIA CRISTINA

CC# 30081356 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-230-6-13445

Doc: ESCRITURA 3037 DEL 18-07-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR PELAEZ DANIEL FERNANDO

CC# 86058519 X

DE: PRECIADO CARRERO SONIA CRISTINA

CC# 30081356 X

A: BANCOLOMBIA SA NIT.8909039388

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-230-6-19810

Doc: ESCRITURA 6230 DEL 15-09-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827753947125922

Nro Matrícula: 230-68073

Pagina 7 TURNO: 2021-230-1-89705

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 04:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-89705

FECHA: 27-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/10/2021 1:04:00 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001311000120210041500**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3296273 **FECHA REPARTO:** 19/10/2021 1:04:00 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 19/10/2021 1:02:41 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

| TIPO ID | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDO | PARTE |
|----------------------|----------------|-----------------|------------------|-------------------------------|
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 30081356 | SONIA | PRECIADO CARRERO | DEMANDANTE/ACCIONANTE |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 1123532593 | MANUEL RICARDO | REY VELEZ | DEFENSOR PRIVADO |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 86058519 | DANIEL FERNANDO | CORREDOR PELAEZ | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE |

Archivos Adjuntos

| ARCHIVO | CÓDIGO |
|-----------------|--|
| 1 01DEMANDA.pdf | 7312C58312DD8CC35D5B456D8EBFE2FAF4EC3CB1 |

b3fc4645-3e23-4c12-9477-6b1618889fba

JEFFERSON ANDRES CRUZ VARGAS
SERVIDOR JUDICIAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DEL 2020 PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO: 50001311000120210041500 - DEMANDANTE: SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO - DEMANDADO: DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ - JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META).

1 mensaje

Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>
Para: dfcorredor@yahoo.com

25 de abril de 2022, 12:07

EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE LA REFERENCIA, ADELANTADO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MUY RESPETUOSAMENTE CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020, ALLEGO USTED NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, ALLEGANDO PARA TALES FINES LA COPIA DE LA DEMANDA, SU SUBSANACIÓN Y SUS ANEXOS Y LA REFERIDA PROVIDENCIA.

INFORMO A USTED QUE CONFORME A LA NORMA EN CITA LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA TRANSCURRIDOS 2 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, VENCIDOS LOS CUALES INICIA A CORRER EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA.

PARA EFECTOS DE MEMORIALES Y COMUNICACIONES EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO ES EL SIGUIENTE: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
C.C. No. 1.123.532.593
T.P. No. 281.384 DEL CSJ.
CELULAR 310 576 3930.



Libre de virus. www.avast.com

3 adjuntos



PODER, DEMANDA ANEXOS Y PRUEBAS.pdf
5102K



SUBSANACIÓN DEMANDA DE DIVORCIO SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO.pdf
254K



2021-415AutoAdmiteDemanda.pdf
147K

dfcorredor@yahoo.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DEL 2020 PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO: 50001311000120210041500 - DEMANDANTE: SONIA CRISTINA PRECIADO CARRERO - DEMANDADO: DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ - JUZGADO PRIMERO DE FAMI»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

25 de abril de 2022, 12:09

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: mrrv.esau.93@gmail.com



**NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DEL 2020
PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO
CIVIL y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO:
50001311000120210041500 - DEMANDANTE: SONIA
CRISTINA PRECIADO CARRERO - DEMANDADO:
DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ - JUZGADO
PRIMERO DE FAMI [abrir email](#)**

dfcorredor@yahoo.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado el 25 abr. 2022 12:07:57

 Leído el 25 abr. 2022 12:09:45 por [dfcorredor@yahoo.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

 [dfcorredor@yahoo.com](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

ALLEGA NOTIFICACIONES - PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - RADICADO: 50001311000220220012700 DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO CORREDO PELAEZ - DEMANDADA: CRISTINA PRECIADO

1 mensaje

luz m pelaez <luzmapelaez@hotmail.com>

6 de mayo de 2022, 17:08

Para: "socrispreca@hotmail.com" <socrispreca@hotmail.com>, "fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co" <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso verbal de divorcio de matrimonio civil y cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de la referencia, adelantado en su contra por el señor DANIEL FERNANDO CORREDOR PELAEZ, me permito según lo preceptuado por el decreto 806 del 2020, allegar notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia, con fecha 6 de abril de 2022.

Para fines pertinentes allego:

Copia de la demanda y anexos.

Conforme a la norma (decreto 806 de 2020) se entenderá efectuada la notificación transcurridos 2 días siguientes al recibido de la presente comunicación, vencidos los cuales inicia a correr el término de traslado de la demanda

Comunicación al correo: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

-  [CERTIFICADO LIBERTA Y TRADICION APTO.pdf](#)
-  [Certificado vigencia TP LMPCPDF.pdf](#)
-  [Certificados direccion luz ma ramajudicicla PDF \(2\).pdf](#)
-  [CONTRATO CAICOL \(1\).pdf](#)
-  [SALDO DEUDA APTO.pdf](#)
-  [SOLI. REGISTRO MATR CATOLICO.pdf](#)

LUZ MARY PELAEZ CARVAJAL
CC No. 51752600
TP N 160.845CSJ
celular 310 8198172

 [2022-127 DIVORCIO..pdf](#)
110K